GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-224-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 240 de la misma Norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 380 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Serán responsabilidades del Estado: Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento (...), de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador";

- Que el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: h) Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país";
- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinara con los otros niveles de gobierno";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado

municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o especifico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el artículo 35 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato indica: "De las intervenciones de los miembros del Concejo Municipal.- (...) Se considerará para la actuación de los concejales, lo siguiente: d) Reconsideraciones.- Cualquier miembro del Concejo Municipal puede solicitar la reconsideración de un punto resuelto por el Pleno del Concejo Municipal, en el curso de la misma o en la próxima sesión ordinaria, pudiendo realizar una argumentación en un tiempo máximo de cinco minutos. Una vez formulado el pedido de la reconsideración la Alcaldesa o el Alcalde someterá a votación según la petición del proponente. La reconsideración se aprobará por mayoría simple de los asistentes.- No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado.";
- Que la Procuraduría Sindica Municipal mediante oficio PS-22-0211, emite el siguiente pronunciamiento: "Ante lo expuesto, y luego del análisis realizado, se colige que de acuerdo a lo determinado en el Art. 7 de la Ordenanza, que regula la suscripción de convenios, esta Procuraduría Síndica, previo la suscripción del mismo, debe revisar la legalidad, el cumplimiento de los requisitos, y, las cláusulas estipuladas en el convenio, para emitir el criterio jurídico que corresponda; es así que de la documentación revisada, se desprende que el borrador del Acta de Finalización del Convenio se alinea con lo establecido en los Arts. 11 y 12 de la Ordenanza que regula la suscripción de los mismos, que determina que se emitirá el acto administrativo correspondiente si la declaración es unilateral, y de acuerdo al Informe de factibilidad con oficio No. DSDE-2022-458,

informe que viabiliza la continuidad al proceso de suscripción del FINIQUITO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE PISHILATA" Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA.- Además de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera obligaciones de las partes del CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE PISHILATA" Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA, determina que las Ligas se comprometen a presentar un informe trimestral a la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación del GADMA, de las actividades realizadas, informes que por parte de las Ligas no se ha realizado.";

- Que con resolución RC-218-2022, adoptada en sesión ordinaria del martes 10 de mayo de 2022, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Autorizar la suscripción del FINIQUITO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE PISHILATA" Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA.- Además de acuerdo a lo estipulado en la clausula tercera obligaciones de las partes del CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE PISHILATA" Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA, determina que las Ligas se comprometen a presentar un informe trimestral a la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación del GADMA, de las actividades realizadas, informes que por parte de las Ligas no se ha realizado.";
- Que en la presente sesión de Concejo el concejal Manuel Palate, mediante oficio SC-MP-22-017, solicita que al amparo de lo que dispone el artículo 35 literal d) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se incluya la reconsideración del punto 16 tratado y resuelto en la sesión ordinaria del Orden del Día 017-O-2022, en razón de que se ha resuelto sin que se haya cumplido los puntos 4 y 5 de la resolución de Concejo 1145 de fecha 03 de enero de 2011 y concretamente al punto 4 que dice: "La Administración municipal realizará un estudio técnico y construcción para dotar de iluminación a uno de los estadios de la parroquia Picaihua a fin de que se pueda llevar a efecto programaciones deportivas en la noche" y el punto 5 que señala: "La Administración Municipal viabilizará el estudio y la construcción de un nuevo estadio en la parroquia Pishilata en el área que la municipalidad ha considerado realizar implementación en el sector de Pasochoa.";
- Que en la presente sesión el concejal Manuel Palate mociona que se revoque la resolución tomada sobre este punto en la sesión anterior

y a su vez se remita a la Comisión de Deportes para que, con las competencias y facultades, revise sus argumentos y vuelva a presentar al seno de Concejo y se tome una resolución definitiva; obteniéndose: 1 voto a favor, 10 en contra y la ausencia de tres concejales.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes **17 de mayo de 2022,** visto el contenido del oficio SC-MP-22-017 (FW 23802)

RESUELVE:

No aceptar la moción del concejal Manuel Palate de que se revoque la resolución tomada sobre el contenido del oficio PS-22-0211 en la sesión anterior y a su vez se remita a la Comisión de Deportes para que, con las competencias y facultades, revise sus argumentos y vuelva a presentar al seno de Concejo y se tome una resolución definitiva.-

Lo certifico.- Ambato, 14 de julio de 2022.- **Notifíquese.-**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. SCM (Adjunto) Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-06-16
Fecha de aprobación: 2022-07-11

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-713
Flow: 23802
18 JUL 2022

Doctor
Manuel Palate Criollo
CONCEJAL DE AMBATO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-224-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "No aceptar la moción del concejal Manuel Palate de que se revoque la resolución tomada sobre el contenido del oficio PS-22-0211 en la sesión anterior y a su vez se remita a la Comisión de Deportes para que, con las competencias y facultades, revise sus argumentos y vuelva a presentar al seno del Concejo y se tome una resolución definitiva".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-224-2022

* Expediente original en archivo de la SCM

Sandra V.
15-07-2022